



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 66 DE 2021

"Por el cual se designa al responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y el reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de la Ley 87 de 1993, señala que *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 se pronunció sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 66 DE 2021

"Por el cual se designa al responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años.

En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante.

En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 54 del 03 de enero de 2017, mediante el cual se adoptó la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, el sector descentralizado de la administración está integrado por las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

ENTIDADES ADCRITAS

1 Establecimientos públicos

- 1.1 Instituto para el Deporte y la Recreación. IDERBOL
- 1.2 Instituto de Cultura y Turismo. ICULTUR
- 1.3 Institución Universitaria Escuelas de Bellas Artes

ENTIDADES VINCULADAS

1 Empresa industrial y Comercial del Estado

- 1.1 Empresas Aguas de Bolívar
- 1.2 Lotería Millonaria del Caribe

2 Empresas de Servicios

- 2.1 ESE Hospital Universitario del Caribe
- 2.2 ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo
- 2.3 ESE Hospital de la Divina Misericordia de Magangué
- 2.4 ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
- 2.5 ESE Hospital San Antonio de Padua Simití

3 Entes Universitarios Autónomos

- 3.1 Universidad de Cartagena

Que en la planta de cargos de IDERBOL, existe el empleo de Asesor de Control Interno, el cual quedó vacante, en virtud de la renuncia presentada por quien venía ejerciendo el mismo, por lo que mediante Decreto No. 32 del 04 de febrero de 2021, se reglamentó la convocatoria para conformar banco de hoja de vida y así seleccionar y designar a la persona que desempeñará el empleo de Asesor de Control Interno de IDERBOL, por el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 66 DE 2021

"Por el cual se designa al responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

tiempo restante del periodo legal 2018-2021, esto es, desde el día que se posesione la persona que resulte elegida hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en la etapa de divulgación de la convocatoria y recepción de hojas de vida, se presentó como aspirante a ocupar el empleo de Asesor de Control Interno de IDERBOL, el señor REMBERTO REDONDO CONTRERAS.

Que una vez recepcionada la Hoja de Vida, el Comité Evaluador de Hojas de Vida, conformado mediante Decreto 32 de 2021, procedió a la revisión de la misma, de conformidad con los requisitos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, previstos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, introducido por el Decreto 989 de 2020, que para el caso de departamentos de categoría primera como lo es el Departamento de Bolívar, son: Título Profesional, Título de Postgrado en la modalidad de maestría y Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que una vez realizada dicha revisión, procedió a conformar banco de hoja de vida con la del señor REMBERTO REDONDO CONTRERAS, quien fue el único que acudió como aspirante dentro del término previsto, informando el siguiente resultado de evaluación:

ASPIRANTE		REMBERTO REDONDO CONTRERAS					
EMPLEO AL QUE ASPIRA		RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO EN LA E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO					
FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA LABORAL					
PROGRAMA	FECHA DE TERMINACION	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO TOTAL	OBSERVACIONES
CONTADOR	2004	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	Asesor de Control Interno	02/01/18	30/12/2020	35 meses y 28 días	Ninguna
ESPECIALISTA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD	2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO	Asesor de Control Interno	01/07/2016	17/09/2017	14 meses y 16 días	Ninguna
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	CONTADOR	05/01/2012	30/12/2015	47 meses y 25 días	Ninguna
		ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO	Asesor de Control Interno	08/01/2008	01/09/2008	7 meses y 23 días	Ninguna
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL EN ASUNTOS DE CONTROL INTERNO						CIENTO SEIS (106) MESES Y DOS (02) DÍAS	

Que para la revisión de la experiencia se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.21.8.6. del decreto 989 de 2020, que define que se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

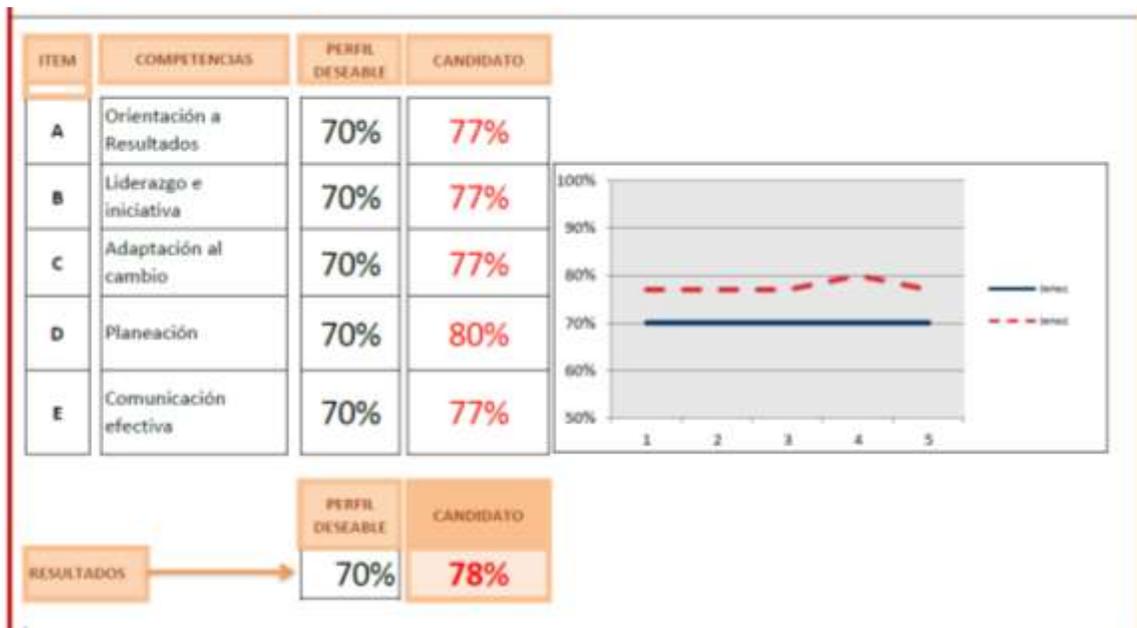
DECRETO N° 66 DE 2021

"Por el cual se designa al responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

- 2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

Que en virtud de esto y de conformidad con el Decreto 989 de 2020, que adicione el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y el Decreto Departamental No. 32 de 2021, se solicitó apoyo al Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP para que practicara al aspirante la evaluación de las competencias requeridas para el empleo, esto es: la orientación a resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación y comunicación efectiva.

Que como resultado de la evaluación de competencias, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, informó a la Gobernación de Bolívar lo siguiente:



Que así las cosas el Gobernador de Bolívar como máxima autoridad del Departamento de Bolívar, entidad de carácter territorial y, teniendo en cuenta los conceptos aquí citados, lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ley 1474 de 2011, Decreto 989 de 2020 y siendo que el empleo de responsable del control interno del Instituto de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, está en vacancia definitiva,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 66 DE 2021

"Por el cual se designa al responsable de control interno de una entidad descentralizada del orden departamental por el tiempo restante del periodo legal 2018-2021"

procederá a efectuar la designación del aspirante REMBERTO REDONDO CONTRERAS, toda vez que cumple con todos los requisitos mínimos para ocupar el empleo de Asesor de Control Interno de IDERBOL, designación que se hará por el tiempo restante del periodo legal de cuatro años 2018-2021, es decir, desde la fecha de posesión en el empleo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Nómbrase al señor REMBERTO REDONDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.143.724, en el empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 03 de la planta de cargos del Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL, entidad descentralizada del Departamento de Bolívar, para la terminación del periodo legal 2018- 2021, contado a partir de la fecha de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el nombramiento al señor REMBERTO REDONDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.143.724, para que en el término previsto para tal fin de acuerdo al Decreto 648 de 2017, manifieste su aceptación o no aceptación del cargo para el que fue designado.

ARTÍCULO TERCERO: POSESIÓN. Una vez manifestada la aceptación del empleo para el que fue designado dentro del término legal, el representante legal de IDERBOL, dentro del término previsto en el Decreto 648 de 2017, deberá posesionar en el empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 03 de la planta de cargos del Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL, al señor REMBERTO REDONDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.143.724, por el tiempo restante del periodo legal de cuatro (4) años contado a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, especificando en dicha acta de posesión que la designación efectuada surtirá efectos fiscales desde la fecha de posesión del nombrado hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Publicar el presente Decreto en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y EFECTOS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de la fecha de la posesión en el empleo al que fue designado.

PÚBLIQUese Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Gobernador (e) de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesor Externo *Angelo*
Vbo.: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública *EM*